



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 015 - 2017-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

15 FEB 2017

VISTOS:

La solicitud de **HANS FREDDY VEGA PINO** identificado con DNI N° 43880714, requiriendo el pago de Vacaciones Truncas por haber laborado con Contrato Administrativo de Servicios y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972.

Que, a través de los acápite 1.3 y 1.7 del numeral 1 del artículo segundo con Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB se desconcentra en el despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas, la facultad de resolver, en primera instancia, los asuntos en materia de personal así como Autorizar y resolver las acciones del pago de beneficios sociales.

Que, el Decreto Legislativo 1057 fue publicado el 28 de Junio del 2008 creando el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que mediante el Decretos Supremos 075-2008-PCM y 065-2011-PCM se establece : descanso por maternidad, permiso por lactancia, licencia por paternidad, descansos subsidiados por ESSALUD, penalidad por despido arbitrario, derecho de sindicalización y huelga, licencia por capacitación, descanso compensatorio por trabajo en sobretiempo, y licencia por fallecimiento de familiar directo.

Que, la Ley 29849, ley que establece La eliminación Progresiva Del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 de Abril del 2012, la que establece en su Artículo 6º.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: *a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.....*

Que, el Informe N° 125-2013-SERVIR/GPGSC establece que en el régimen CAS 2.3. Respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*.

A fojas 06 obra el informe N° 868-2016-SGRH-GAF/MPJB de fecha 13-12-16 suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Francisco Alberto Simoni Chamorro, por el cual se da cuenta que el ex servidor laboro 24 días del 07/10/2015 al 21/10/15 2015, bajo Contrato Administrativo de Servicios CAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO II en la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado y adjunta Liquidación de Beneficios Sociales- CAS N° 085-2016-SGRH/GAF/MPL por VACACIONES TRUNCAS suma ascendente a S/ 159.87 Soles.

A fojas 15 obra el Informe N° 869-2016-SGRH-GAF/MPJB de fecha 13-12-6 por el cual el Sub Gerente de Recursos Humanos, Francisco Alberto Simoni Chamorro, da cuenta que el ex servidor laboro 7 meses del 01 de Febrero al 31 de Agosto del 2016, bajo Contrato Administrativo de Servicios CAS como ASISTENTE ADMINISTRATIVO II en la Administración de





Maquinaria y Equipo Pesado. Y adjunta Liquidación de Beneficios Sociales- CAS N° 084-2016-SGRH/GAF/MPL por VACACIONES TRUNCAS suma ascendente a S/ 1,389.98 Soles.

A fojas 17 Obra el Informe N° 035-2017-OPP/MPJB de fecha 19-01-17 suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **MBA Duverly German Limache Quispe**, por el cual informa que la **Gerencia de Administración y Finanzas** y la **Sub Gerencia de Tesorería** deberán tener en cuenta la **Recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados**, para realizar el pago oportuno del reconocimiento de pago generado según el siguiente detalle:

CADENA PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5000409.03.007.013
SECUENCIA FUNCIONAL : 0030
FTE.FINANC./RUBRO : 2.09 Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR DE GASTO: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.
: 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a Essalud de Cas.
MONTO : S/ 1549.85 Soles.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NO OTORGAR el pago de **VACACIONES TRUNCAS** a **HANS FREDDY VEGA PINO**, por el periodo del 07-01-15 al 31-10-15 correspondiente a 24 días por el monto de S/ 159.87 (Ciento cincuenta y nueve y 87/100 Soles) de los cuales correspondían S/ 146.67 por **VACACIONES TRUNCAS** y la diferencia a aportes de Essalud.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR el pago de **VACACIONES TRUNCAS** a **HANS FREDDY VEGA PINO** Y la suma de S/ 1,389.98 Soles. (Mil trescientos ochenta y nueve con 98/100 Soles) correspondiente al periodo 01-02-16 al 31-08-16, de los cuales S/ 1283.33 Soles corresponden a **VACACIONES TRUNCAS** y la diferencia a aportes de Essalud.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de este dispositivo, una vez quede consentido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

C.c.
Alcaldía
GM
SGRH
SGT
Archivo